



## **ANEXO OPERATIVO**

### **DEFINICIONES Y REQUERIMIENTOS MINIMOS**

#### **PARA OPERAR EN EL BUS FEDERAL**

El presente documento tiene como objeto definir las condiciones que permitan establecer los presupuestos mínimos que regulen el intercambio de documentos electrónicos entre los Poderes Judiciales y de éstos con organismos externos, incluso en el contexto de las integraciones regionales.

Se tienen en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias para la correspondiente aplicación en las reglas de negocio del BUS que permita atender la aceptación de Firma Digital o Electrónica entre Poderes Judiciales, las condiciones técnicas bajo las cuales se deberá implementar la adaptación de formatos de documentos electrónicos entre Organismos y las reglas de aceptación de Firma que cada Poder Judicial podrá implementar en el marco de sus integraciones regionales.

El BUS Federal debe cumplir una función estandarizadora que facilite e impulse la incorporación de todos los Poderes Judiciales de la República Argentina y organismos externos, públicos o privados, de manera tal que se puedan abarcar en forma electrónica la mayor cantidad de circuitos de oficios electrónicos o cédulas de notificación directa Ley 22172 en el marco del proceso. Esto último sin perder el foco en la autenticidad, integridad y no repudio de los documentos electrónicos que se intercambien.

#### **I - Calidad de la Firma en los Documentos**



- Todos los Poderes Judiciales y organismos externos que adhieran a la plataforma, aceptarán los documentos electrónicos con firma digital.
- Cada Poder Judicial receptor podrá determinar la aceptación o no de la “Firma Electrónica”.
- No se aceptarán documentos Sin Firma.
- Cuando el emisor envíe un documento cuya firma no sea de la calidad exigida por el Poder Judicial Receptor serán rechazados por el BUS Federal indicando el motivo de rechazo.
- Los organismos externos deberán responder utilizando documentos electrónicos firmados con firmas de personas físicas o de aplicación en un todo de acuerdo a las reglas de aceptación de firma definidas en los apartados que se describen a continuación:

Los Documentos se consideran **firmados digitalmente cuando**

- a) Estén firmados con certificados digitales con formato X.509 emitidos bajo la reglamentación de la Ley Nacional de Firma Digital 25.506.
- b) Estén firmados con certificados digitales con formato X.509 emitidos bajo la Ley Provincial N° V-0591-2007<sup>[1]</sup> de la Provincia de San Luis o cualquier otra provincia que tenga normativa respecto de la regulación y aplicación de firmas digitales. De ser necesario se analizará el formato de tales certificados digitales.
- c) De acuerdo a lo expresado en el artículo 2 de la Ley Nacional 26.685<sup>[2]</sup> y la Acordada 11/2020 de la C.S.J.N<sup>[3]</sup>. Estén firmados electrónicamente con certificados emitidos por la Autoridad Certificante de la CSJN.



### **Firma Electrónica**

Los Documentos se consideran firmados electrónicamente cuando estén firmados por certificados digitales con formato X.509 que no sean abarcados por las definiciones de los puntos precedentes.

### **Firma de Aplicación**

En el caso de aplicación de certificados digitales con formato X.509 el organismo emisor deberá autocontener la firma en el documento original. A los efectos de definir la calidad de la firma de aplicación, se aplicará lo enunciado de los puntos precedentes.

### **Sin Firma**

Cualquier otro mecanismo de integridad o autenticación en los documentos electrónicos que no sean los definidos anteriormente serán considerados como “SIN FIRMA” por la plataforma del BUS Federal de Justicia.

## **II - Formatos de documentos electrónicos:**

- 1) El formato de documentos electrónicos aceptados por el BUS Federal de Justicia es PDF.
- 2) Aquellos Poderes Judiciales que no utilicen el formato PDF serán encargados de adaptar el formato de documento sin perder las características de la firma del documento original.
- 3) Para realizar la adaptación de formato el organismo emisor deberá generar un PDF “contenedor” con, al menos, las siguientes características.
  - a. Contener una transcripción del texto del documento original.



- b. Contener una leyenda aclaratoria respecto del carácter de copia “del documento original”.
- c. Incrustar el documento electrónico original dentro del PDF mediante la modalidad de adjunto y/o codificar el documento original en el campo DATA de la transacción del BUS Federal.
- d. Se podrá incorporar un enlace que redirija al documento original en el sitio o aplicación del Poder Judicial emisor.
- e. Indicar la FECHA de firma del documento original y la identidad de los firmantes.
- f. Poseer una firma de aplicación, que valide el PDF contenedor.

**El carácter de Firma Digital o Electrónica de la firma de aplicación sobre el documento contenedor será interpretado por las reglas de negocio del BUS Federal de acuerdo a lo expresado en los puntos del apartado anterior (Calidad de la Firma en los Documentos).**

- 4) El documento original, dependiendo del trámite de que se trate, deberá estar firmado por una persona física o una firma de aplicación.

### **III - Acceso a la documentación adjunta:**

En aquellos casos que la diligencia electrónica mediante el BUS Federal de Justicia implique la impresión de documentación en formato papel en el marco de una notificación a domicilio real o similar, el Poder Judicial de destino imprimirá un máximo de 4 carillas. Si el documento o sus adjuntos implican la necesidad de entregar al destinatario más de las carillas estipuladas anteriormente, el Poder Judicial de origen deberá disponer el acceso al documento original y a sus adjuntos en forma electrónica, mediante la incorporación en el documento de un código de acceso digital (QR, código de barras, link a una URL o similar) para la visualización de dicha documentación.



La información para el acceso digital deberá ser incorporada al documento en el momento previo al envío del mismo por el BUS Federal de Justicia.

### **III - Guía de trámites.**

Cada Poder Judicial deberá dejar visible en la plataforma una “Guía de Trámites” que permita al remitente conocer los requerimientos formales para el diligenciamiento de cédulas u oficios al poder judicial receptor. Se deberá informar cómo elegir el organismo destinatario, si existen trámites arancelados y, en su caso, forma de cumplir con el pago de tales tributos, trámites que requieren profesionales facultados, definir aquellos que requieran firma de magistrados y/o funcionarios específicos y todo aquello que se considere útil y necesario para tal fin, las guías de trámites deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) Modo de elegir el organismo destinatario.
- b) Existencia de trámites arancelados y forma de pago.
- c) Requisitos específicos para cada tipo de comunicación.
- d) Medio de contacto oficial para consultas e inconvenientes.

### **IV - Integraciones regionales.**

A partir de la puesta en funcionamiento de la característica de “visibilidad de organismos”, el BUS Federal permitirá que cada Poder Judicial configure “grupos de visibilidad” que permitirán generar integraciones regionales a demanda. Se propone que, en esos casos de integración regional, el Poder Judicial integrador, tenga libertad respecto de la política de calidad de firma que aceptará, habilitando solo en este escenario la posibilidad de aceptar documentos SIN FIRMA.

### **V - Programa de acompañamiento para la obtención de Firma Digital**



En el marco de la presente reglamentación el IFITEJ, se compromete ante la Junta Federal de Cortes, a la elaboración e implementación de un programa de acompañamiento que permita y facilite a los Poderes Judiciales que no cuentan con tecnología de firma incorporarla en un plazo no menor a 24 meses, durante los cuales, a aquellos organismos inscriptos se les permitirá el envío y recepción de documentos electrónicos con firma de aplicación en carácter de firma electrónica. De acuerdo a lo detallado anteriormente.

En tales supuestos, el Poder Judicial remitente deberá arbitrar los medios para verificar y garantizar la identidad de quien/es firme/n la cédula u Oficio tramitado a través del BUS Federal de Justicia.

---

[1] <https://www.firmadigital.sanluis.gov.ar/pdf/normativa/Ley-Provincial-V-0591-2007.pdf>

[2] <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184193/norma.htm>

[3] <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/acordada-11-2020-336345/texto>